CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1323-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, Código Número **ARP-02-177-17,** emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN,** por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil quince. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado". Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno implantado para el registro y control de las contrataciones de bienes y servicios; **2)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios adquiridos por la Alcaldía Municipal de León, se llevaron a cabo conforme lo dispuesto en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativa Municipales, su Reglamento General, Normativas Internas, y demás disposiciones aplicables; **3)** Verificar si los Egresos en concepto de contrataciones de bienes y servicios, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, autorizados, recibidos a entera satisfacción y si corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de León; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, trámite de audiencia y se aseguró la intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como lo disponen los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley N° 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado"; siendo así que en fechas comprendidas del catorce de julio al dieciséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos Municipales y terceros relacionados con las operaciones examinadas, a saber: **Róger Salvador Gurdián Vigil,** Alcalde Municipal; **Guissela María Lacayo Medrano,** Vice Alcaldesa Municipal; **Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte,** Secretaría del Consejo Municipal; **Reynaldo José Pérez Martínez,** Director de Planificación y Formulación de Proyectos; **Carol Yaneth Flores Laínez**, Responsable del Departamento de la Unidad de Adquisiciones; **Elvis Mariano**

Delgadillo Pérez, Director de Asesoría Legal; **Oscar Jovany Caballero Urbina**, Responsable del Departamento de Contabilidad; **Francisco José Jarquín Guido,** Ex Responsable de Obras Públicas; **Nieves Mercedes Díaz Vargas**, Directora Financiera; **Marvin José Astasio Morales**, Responsable del Departamento de Recursos Humanos; y **María Elsa Mena Maldonado,** Responsable del Departamento de Formulación de Proyectos, entre otros. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. En fecha trece y catorce de octubre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de la auditoría aquí incoada. Refiere el Informe de autos, que una vez agotados los procedimientos propios de dicha auditoría, los resultados concluyeron: **1)** Se comprobó que los Egresos en concepto de Contrataciones de Bienes y Servicios, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, autorizados, recibidos a satisfacción y corresponden al período sujeto revisión y a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de León; y, **2)** Se verificó que las contrataciones de bienes y servicios adquiridas por la Alcaldía Municipal se llevaron a cabo, conforme lo dispuesto en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, su Reglamento General, normativas internas y demás disposiciones aplicables, excepto por ciertas condiciones de Control Interno que deben ser atendidas por la Administración, siendo estos: **a)** Documentación de Contrataciones Simplificadas no fueron remitidas a la Contraloría General de la República; y, **b)** De acuerdo al Plan General de Adquisiciones por el período auditado, se ejecutaron en modalidades distintas a lo proyectado en el Plan General de Adquisiciones. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 95, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN I):** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, Código Número **ARP-02-177-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a las Contrataciones de Bienes y Servicios, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN,** por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de mayo del año dos mil quince, y **II)** Remítase el Informe de auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para que se implementen las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de la referida Auditoría, debiendo informar a esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; siendo estas recomendaciones de auditoría el Valor Agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal. Esta Resolución comprende únicamente los

documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

_____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López